

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LA PALMA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019.

En La Palma, siendo las veintinueve horas de la fecha arriba indicada, se reúnen en el Salón de Plenos de la Junta Vecinal los vocales que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Pedro Obradors Rosique, y con la asistencia del Secretario, por Delegación del Secretario General de la Corporación, D. Pedro José Méndez Martínez, a fin de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno de la Junta Vecinal Municipal y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

PRESIDENTE:

D. Pedro Obradors Rosique.

VOCALES POR EL PARTIDO POPULAR:

- D. Roberto Carlos Navarro Sánchez.
- D. Antonio Pérez Cervantes
- D. José Joaquín López Molina

VOCALES POR EL PARTIDO SOCIALISTA:

D. Diego Martínez Martínez

D^a. Tania Alarcón Angosto.(ausente)

VOCAL POR CIUDADANOS

D. José Luis Sánchez Vidal (ausente)

VOCAL POR EL MOVIMIENTO CIUDADANO

D^a. M^a Carmen Saura Barrios.

VOCAL POR CARTAGENA SI SE PUEDE

D^a. Maravillas Moreno Sánchez

REPRESENTANTE DE ASOCIACIONES:

- D. Ginés González Pérez (A.Pro-Entidad Local).
- D. Ginés Moral Solana (A.VV. de La Palma)

Además asisten 15 vecinos a la celebración del pleno.

Comprobado el quórum necesario, el Sr. Presidente abre la sesión, dando las buenas noches y agradeciendo la asistencia a todos los presentes.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta del Pleno Ordinario 27 de noviembre de 2018.
- 2.- Aprobación de bases de las subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales, en el ámbito territorial de la junta vecinal municipal de La Palma.
- 3.- Informes y gestiones varias.
- 4.- Mociones, ruegos y preguntas

1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018</u>

El Acta del Pleno Ordinario de 27 de noviembre de 2018 es aprobada por unanimidad.

2.-APROBACIÓN DE BASES DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LA PALMA.

El Sr. Presidente de la Junta Vecinal Municipal de La Palma, al pleno de la Junta, en virtud del acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2015 y el acuerdo de modificación de delegación de competencias de 29 de enero de 2016, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones dentro del ámbito propio de la Junta, con arreglo a las siguientes **Bases**:

"BASES DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LA PALMA.

1.- PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante (LGS). Según los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, a Asociaciones de Vecinos y Entidades Ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

2.- SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Existe consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento, detallándose a continuación.

2.1. CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de La Palma para el ejercicio del 2019, en la aplicación presupuestaria: **2019-03004-924I-48231**, hasta un IMPORTE TOTAL de **25.000 €.**

2.2. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases, en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la LGS, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión Subvenciones, tales como gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento, y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las Asociaciones.
- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria, conforme al modelo de Anexo I.

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.

Podrán presentar solicitud en este procedimiento, las asociaciones de Vecinos y las Entidades Ciudadanas del ámbito territorial de la Junta Vecinal que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social y no estando incursas en ninguna causa de prohibición, ni tener pendiente de justificación subvenciones anteriores, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de la convocatoria. Las asociaciones inscritas con anterioridad a 2019 habrán de haber renovado su documentación en el presente año, en cumplimiento de lo establecido en el actual "Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales" del Ayuntamiento de Cartagena.

La Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditará de oficio que los solicitantes reúnen los requisitos del apartado anterior, sin perjuicio de que se le pueda solicitar la documentación e información complementaria que estime necesaria.

La entidad solicitante, a los efectos de este apartado, únicamente deberá realizar una DECLARACIÓN RESPONSABLE haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención, que aportará los documentos que la Secretaría de la Junta Vecinal le requiera y que autoriza a la concejalía a obtener los certificados de carecer de deudas de los organismos correspondientes; todo ello según modelo que se acompaña a esta convocatoria, como ANEXO II.

Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización del plazo de justificación de las subvenciones.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

6.1.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, debiendo relacionarse en la misma, necesariamente, todos los gastos de funcionamiento, mantenimiento, equipamiento instrumental y de todos los gastos que conlleven la realización y ejecución de las actividades o proyectos para los que se solicita la subvención.

6.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán por duplicado en la **OMITA sede de la Junta Vecinal**. También se podrá utilizar cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud no se presente en la OMITA sede la Junta Vecinal, se deberá mandar copia de la solicitud mediante correo electrónico o fax a esta oficina para que se tenga constancia.

6.3.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A APORTAR.

Junto a la solicitud formalizada conforme al <u>ANEXO I</u>, deberá acompañarse cumplimentado el <u>ANEXO II</u> así como la documentación a que se refiere el citado Anexo.

No deberán presentar, junto a la solicitud, certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tampoco deberán presentar el modelo de aceptación (ANEXO III). El momento para presentarlo será en el plazo de cinco días desde que se publique la resolución definitiva del procedimiento de concesión de las subvenciones.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuestas es el Secretario del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de La Palma.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud careciese de alguno de los requisitos exigidos, el Órgano instructor requerirá su subsanación, que habrá de producirse en un plazo de máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que hubiere cumplimentado el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución en tal sentido, conforme al artículo 68 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

• **<u>Presidente</u>**: El Presidente de la Junta Vecinal Municipal.

Suplente: El Vicepresidente..

• **Vocales**: Los Portavoces o representantes designados de entre los Vocales de los Grupos Municipales en la Junta Vecinal Municipal, según corresponda.

<u>Suplentes</u>: Los Vocales de los distintos Grupos Municipales, representados en la Junta. En caso de Representación única y de ausencia justificada de un vocal, éste podrá designar a otro vocal del mismo grupo político perteneciente a otra Junta Vecinal, previa comunicación el Presidente y con el acuerdo expreso de los Portavoces del resto de los Grupos Políticos.

• <u>Secretario</u>: El Secretario del pleno de la Junta Vecinal Municipal, que actuará con voz pero sin voto o en su caso el designado entre el resto de Vocales de la Junta en el pleno en el que se aprueben las presentes bases.

Suplente: Secretario/a de otra Junta Vecinal o el designado entre el resto de Vocales de la Junta.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

8.1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Para la valoración de las solicitudes presentadas los interesados habrán de rellenar de forma detallada, pormenorizada y clara el **ANEXO I** que se adjunta a la presente convocatoria.

En este **ANEXO I**, las Asociaciones y Entidades solicitantes habrán de detallar los proyectos de actividades que se pretendan realizar y su denominación, la duración de los mismos, la medida en que con las mismas se potencia la implicación de los vecinos, la participación de éstos en la actividad municipal a través de nuevas vías de participación ciudadana, etc.

En el mismo **ANEXO I** se detallarán los gastos que soliciten ser subvencionados.

8.2.- CRITERIOS.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, **que sumarán hasta un total de 100 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- Población beneficiaria: <u>hasta 15 puntos</u>. (Para la valoración se tendrá en cuenta el número de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, utilizándose las cifras oficiales municipales)
- 2) El número de asociados de la entidad solicitante: <u>hasta 15 puntos</u>. (Para la valoración de este criterio, el Órgano Instructor, de oficio lo obtendrá del Registro Municipal de Asociaciones).
- 3) El que dicha Asociación o Entidad Ciudadana financie el mantenimiento y servicios de locales sociales: <u>hasta 20 puntos</u>. (La Asociación solicitante aportará los datos de su participación en el mantenimiento de local social correspondientes al año inmediatamente anterior y la previsión que tiene para el corriente. Anexo I, apartado nº 2).
- 4) El desarrollo de proyectos/actividades que potencien la participación ciudadana, la mejora de las relaciones vecinales y la interrelación entre las asociaciones: hasta 15 puntos. (Se tendrá en consideración el nº de proyectos que potencien los aspectos descritos, para los que se solicita subvención, descritos en el Anexo I, apartado nº 1).
- 5) La continuidad o inicio de actuaciones/actividades que fomenten las tradiciones culturales y las costumbre populares: <u>hasta 15 puntos</u>. (Se valorarán el nº de actuaciones iniciadas en el ejercicio anterior y continuadas en el presente o iniciadas en éste que promuevan y fomenten los valores descritos).
- 6) Número de Asambleas convocadas en 2018, la General Anual y cuantas convocatorias ordinarias y extraordinarias se realicen en el seno de la Asociación: hasta 10-puntos. (Su acreditación se realizará mediante copia compulsada de las Actas que deberán incluir el Orden del Día, el número de asistentes, el estado de cuentas, el Plan de Actividades que se desarrolló el año anterior y el actual).
- 7) El Desarrollo de proyectos/actividades que fomenten la educación, el deporte y el cuidado del Medio Ambiente: <u>hasta 10 puntos</u>

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la máxima puntuación a la Asociación que cumpla el criterio en su nivel mas alto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa y en todos los casos, respecto de la solicitud que alcance el máximo del criterio.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de la solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios de la OMITA sede de la Junta Vecinal, en el Tablón de Edictos Municipal y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos, concediendo un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha propuesta en el Tablón de Anuncios de la OMITA sede de la Junta Vecinal, en el Tablón de Edictos Municipal y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad. El modelo de aceptación de la subvención es el que se adjunta como **ANEXO III**.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al Pleno de la Junta Vecinal Municipal para su aprobación.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.R.M. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

10.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la **BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)**, dependiente del Ministerio de Hacienda que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto

de la convocatoria en el B.O.R.M., de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley. La convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede de la Junta Vecinal, en la web municipal y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS, en el Tablón de Anuncios de la OMITA sede de la Junta Vecinal, en el Tablón Edictal del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 45.1b de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

11.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Titulo VI de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, garantizándose la audiencia del interesado.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2020, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, sino que bastará con la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención firmado por el Sr./a Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación o Entidad Ciudadana, de las facturas o documento original que prueben los gastos realizados.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2019.

Aquellas asociaciones o entidades que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

14.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

15.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Reguladoras de Subvenciones.

16.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las Entidades solicitantes y los representantes legales de las mismas autorizan a la Junta Vecinal Municipal de La Palma a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para valoración de sus solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y Reglamento de Protección de Datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1.720/2007 de 21 de diciembre) ante la Concejalía citada.

Así lo propone y firma el Presidente de la Junta Vecinal Municipal de La Palma, en Cartagena, a 7 de Marzo de 2019.

Fdo: D. Pedro Obradors Rosique

SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL DE LA PALMA

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 2019

N° DE EXP.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

DATOS DE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD	
NOMBRE Nº REGISTRO M. ASOCIACIONES	CIF
DOMICILIO SOCIAL POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO	FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE (Presidente/a de la Asociación/ Entidad)

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI / NIE
DOMICILIO POBLACIÓN		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO	FAX	

DATOS BANCARIOS DE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD PARA INGRESAR LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD BANCARIA	
IBAN	

1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO / ACTIVIDAD:

(rellenar tantos modelos como proyectos o actividades se presenten)

Nombre del proyecto/ Actividad:

2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO DEL LOCAL: GASTOS CORRIENTES, PEQUEÑAS OBRAS Y REPARACIONES, ETC

Denominación de los gastos	Cuantía
La subvención total que se solicita en este apartac SI / NO se reciben otras Subvenciones/ Ayudas para fin	do SEGUNDO es de : € anciarlo
Describir cuantía y qué organismo la realiza:	
Todos los gastos subvencionados deberán ser justifica	dos con facturas oficiales de 2019.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- 1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
- 2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

PROTECCIÓN DE DATOS	
Autorizo al Ayuntamiento de Cartagena al tratamiento de mis datos personales conforme al Reglamento de Protección de datos de la Unión Europea 2016/679 a los efectos de su ámbito de competencia. La presentación de este escrito implica mi consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el mismo, de conformidad con el citado Reglamento.	
Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, n.º 8, C.P. 30201.	
Finalidad: Gestión de la convocatoria de subvenciones a AA.VV. y Entidades Ciudadanas por procedimiento de concurrencia competitiva conservándose los datos mientras no se solicite su supresión por parte del interesado o hasta el plazo que indique la ley.	1 ,
Legitimación: El consentimiento del interesado (Art. 6-1 a Reglamento 2016/679). No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal.	
Derechos: El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, derecho a solicitar la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.	а
Cartagena, a de de 2019	
EL/LA PRESIDENTE/A	
Fdo.:	

SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL DE LA PALMA

ANEXO II

D/D ^a	, con
DNI/NIE: en representación de la asociación/entidad	
	, con
C.I.F.: nº:	
PRIMERO: Que la Asociación que presido no está incursa en ninguna causa para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003 Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cui obligaciones por reintegro de subvenciones.	las Bases de , General de
SEGUNDO: Que la Asociación que presido no obtiene subvenciones, ayudas financiación para las actividades y gastos comprendidos en el Anexo I, que junto con é coste de la actividad subvencionada.	
TERCERO: Que la Asociación que presido no tiene pendiente de justificación r financiación o subvención concedida por este Ayuntamiento con anterioridad a la prese	
CUARTO: Que aportará toda la documentación que le sea requerida por la S Junta Vecinal.	ecretaría de la
QUINTO: Que autoriza al Ayuntamiento a obtener certificados de la Agencia Tesorería General de la Seguridad Social.	Tributaria y de
Cartagena, a dede 2019	
EL/LA PRESIDENTE/A	
Fdo.:	

SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL DE LA PALMA

ANEXO III

A la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades del ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de La Palma del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales en la anualidad 2018, para gastos corrientes y proyectos de actividades y, según lo establecido en la base novena de la convocatoria de subvenciones.

D/D°
con DNI/NIE, como representante legal de la asociación
con C.I.F
MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE LA ENTIDAD ACEPTA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.
En de 2019
EL/LA PRESIDENTE/A
Fdo.:

El momento para presentar este ANEXO será en el plazo de cinco días desde que se publique la resolución definitiva del procedimiento de concesión de las subvenciones. "

Tras comentar de forma genérica algunos aspectos de las bases: procedimiento, plazos, criterios de valoración, etc. Se somete a votación la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones tal y como se ha reflejado con anterioridad, quedando aprobada la misma por UNANIMIDAD de los Vocales asistentes a la Sesión.

También se procede a designar los componentes de la Comisión de Evaluación referenciada en el punto 7.2 de las bases anteriormente expuestas, quedando compuesta de la siguiente forma:

* <u>PRESIDENTE:</u> D. PEDRO OBRADORS ROSIQUE (Presidente de esta Junta Vecinal Municipal)

SUPLENTE: D. ROBERTO CARLOS NAVARRO SÁNCHEZ (Vicepresidente de esta Junta Vecinal Municipal)

* VOCALES:

- D. JOSÉ JOAQUÍN LÓPEZ MOLINA (Vocal por el PP)
- D. DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ (Vocal por el PSOE)
- D. JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ VIDAL (Vocal por C's)
- Da. Ma CARMEN SAURA BARRIOS (Vocal por MC)
- Da. MARAVILLAS MORENO SÁNCHEZ (vocal por CTSSP)

SUPLENTES:

- D. ANTONIO PÉREZ CERVANTES (Vocal por el PP)
- D. TANIA ALARCÓN ANGOSTO (Vocal por el PSOE)

SUPLENTE: D. PEDRO JOSÉ MÉNDEZ MARTÍNEZ (Secretario la Junta Vecinal Municipal de La Palma)

3.- INFORMES Y GESTIONES VARIAS

Este año el equipo de gobierno ha conseguido del Interventor que se prorroguen los capítulos 2 y 4, que son los de los gastos de reparaciones y las subvenciones.

La partida 2, el año pasado se hizo por lotes que sacaban y se le daban a empresas y nosotros no teníamos un control exacto. Al final se han portado bien.

Alguna junta ha hecho, y que a mí me gustaría se hiciera en esta junta, es por ejemplo traer presupuestos y aprobarlos y después mandarlos al Ayuntamiento diciendo que hemos aprobado hacer esas obras por importe tal, y si el ayuntamiento lo adjudica en menos dinero pues mejor porque ese dinero no ha salido y después revierte en la junta, sino que sale el importe exacto.

El otro día se presentó una moción en el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, por el PP y apoyada por el Movimiento Ciudadano, donde se abstuvo Ciudadanos y votó en contra PSOE, por tanto quedó aprobada por mayoría dicha moción para que se hiciera más o menos como acabo de explicar, que diera libertad a las Juntas Vecinales para que decidan cuándo y cómo gastar esa partida.

Se está a la espera de que el Interventor informe a los Servicios Jurídicos diciendo a los técnicos de si se puede hacer o no.

Diego; la nueva ley de contratos no permite esa forma.

Presidente; el colegio tiene parada las obras tres semanas porque no hay acero, y no es problema de la Consejería ni de nadie, sino que es por falta de material, aunque al parecer la semana que viene estará resuelto este problema.

José Joaquín; la plaza de las Peñas va a costar 135.949 €, y de ese importe la junta ha aportado 45.949 €. Esta plaza estaba dentro de los presupuestos participativos por importe de 90.000 € pero según presupuesto pues falta dinero.

El tema del Huerto de Cándido no sabemos nada. Se han hecho obras menores, como quitar las chapas por el amianto y limpieza.

Presidente; hemos estado meses sin jardineros pero ahora parece que la empresa encargada lo está haciendo bien.

^{*} SECRETARÍA: D. ROBERTO CARLOS NAVARRO SÁNCHEZ (Vocal por el PP)

Se van a cambiar las farolas, por otras del mismo estilo, en la Plaza Manuel Zamora porque hay unas con cristales rotos, otras con luces amarillas y otras blancas.

5.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

Presidente: someto a votación para su estudio la moción presentada D^a. M^a Carmen del grupo M.C.,

Se aprueba por unanimidad el estudio de la moción .





MOCION QUE PRESENTA MARI CARMEN SAURA BARRIOS VOCAL DE MC CARTAGENA EN LA JUNTA VECINAL DE LA PALMA SOBRE 'CONTRATO DE MANTENIMIENTO, DIVIDIDOS POR LOTES, EN EL AMBITO DE LA JUNTAS VECINALES'

Entre julio y agosto de 2018 se adjudicaron los diferentes lotes en que se divide el expediente SEL2018/6, "Mantenimiento y reparación de edificios y otras construcciones, infraestructuras y bienes naturales en el ámbito de las Juntas Vecinales Municipales dividido en 7 lotes", con un presupuesto de licitación de 440.000,00 € y plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2018.

Una fórmula que, como hemos venido denunciado, no ha funcionado ya que los Plenos de las Juntas han perdido su autonomía y capacidad de decisión a favor del concejal Torralba o los presidentes socialistas. Por eso, nos negamos a votar a favor de repetir la operación para este ejercicio 2019.

Sin embargo, las Juntas Vecinales que han decidido aprobar propuestas de gastos sobre diversas reparaciones en la vía pública y edificios se han encontrado con el informe de disconformidad de la intervención municipal.

Ante este bloqueo, MC Cartagena en la Junta Vecinal de La Palma presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN:

Que, se inicie la licitación del nuevo contrato de Mantenimiento y reparación de edificios y otras construcciones, infraestructuras y bienes naturales en el ámbito de la Juntas Vecinales Municipales, divido en tantos lotes como Juntas Vecinales existen.

Que, en los pliegos se incluya la obligación de que todas las reparaciones que se acometan hayan sido previamente aprobadas por el Pleno de la Junta Vecinal.

Que, todas las certificaciones vayan firmadas obligatoriamente por el presidente de la junta vecinal, dándose así el visto bueno a los trabajos realizados, de los que se dará cuenta al pleno de la junta, detallándose tanto las actuaciones realizadas como el importe de las mismas.

Cartagena, a 5 de marzo de 2019

Fdo. Mari Carmen Saura Barrios Vocal de MC Cartagena en la Junta Vecinal de La Palma

Presidente; aquí se hace mención a temas que no son competencias nuestras, sino que tiene que ser el Pleno del Ayuntamiento, por eso no podemos ni aprobar ni negarnos a la moción. Yo he pedido un informe en Intervención para ver hasta donde podemos llegar, porque Movimiento Ciudadano en el pleno del Ayuntamiento no ha dicho esto, sino como he explicado anteriormente, y entonces ir en contra de nuestros propios partidos pues no lo veo, así que esperaremos al informe para ver cual es la fórmula. Yo estoy seguro que lo que no van a hacer es, que todas las reparaciones sean aprobadas previamente por el pleno, ya que hay una norma establecida que dice que la junta aprueba una cantidad y el presidente puede aprobar hasta 1000 € sin necesidad de pleno.

M. Carmen; creo que el debate es más amplio, el tema de descentralización no se asume desde ningún partido que gobierne. Si una cree en la descentralización tiene que dotar de contenidos a las juntas y fomentar distritos dándole poder. Lo que no puede ser es que siete juntas no tengan poder ni para pintar paso de peatones ni cambiar un cristal, así que, si este sistema está caduco pués habrá que cambiarlo.

Presidente; antes funcionábamos perfectamente porque se decidía aquí lo que había que gastar y donde, y ahora la ley esta famosa de los lotes, que no es culpa de ningún partido, para cambiar un simple cristal hay que avisar al técnico.

Alicia; estuve en el pleno de esta junta de junio de 2018 y se dijo que iban a poner varias señales en la zona de la guardería municipal.

Presidente; hasta que no tengamos el cap. VI no ponemos hacer nada. La valla del parque junto a la redonda, la Consejería de Carreteras dicho que iba a ponerla pero tampoco lo ha hecho.

Juan Gabriel Ortega; hace falta terminar la acera del lado izquierdo de C/ Antonio Serrano.

Presidente; está el bordillo pero no hay acera porque no está urbanizado.

Isidoro Martos; en Los Pérez de Abajo hace falta una farola en la entrada de abajo y también hace falta un tobogán en el parque.

En la C/ Antonio Serrano, las rejillas pluviales que atraviesa la carretera hacen mucho ruido, y ya han ido varias veces a soldarlas.

Presidente; vamos a hacer la gestión con los juegos que han quitado de la Plaza de las Peñas porque se van a poner nuevos. Los solicitaremos para ver si nos lo dan y si no, pues habrá que esperar a los presupuestos.

En cuanto a las rejillas la única solución sería poner gomas.

Agustina; los bancos que se pusieron en el museo del bolillo, ¿donde están?.

Presidente; los han robado, intentaremos poner otro.

Francisco Javier; la seguridad de la salida de los niños del colegio es deficiente, por la falta de señalización, falta de pintura de los pasos de peatones, etc, y aquello ahora mismo es un caos.

El centro escolar tiene ahora la salida por la plaza del Cerezo.

La Plaza del Cerezo ha sufrido un deterioro progresivo durante trece años por falta de mantenimiento (el riego no funciona, las cajas de riego están rotas y han quedado agujeros peligrosos en el suelo, el alojamiento de ladrillo para el contador de agua se encuentra rajado y abierto, los niños no paran de tropezar con las baldosas de goma que están rotas y levantadas, los columpios un desastre, hay un exceso de gravilla que dificulta jugar e incluso andar, faltan farolas en el interior del parque infantil, etc).

Presidente; vamos a comunicar al Ayuntamiento con las fotos que nos has aportado todas estas deficiencias, y por nuestra parte arreglaremos lo que podamos, porque en esa plaza para que quede bien hay que meter mucho dinero.

Ana Belén; existe un auténtico caos en la salida del colegio con la C/ Canalejas. Falta pintar los pasos de peatones. La C/ Acuario se satura de coches para la recogida de los niños. Lo hemos comunicado al cuartel de la Policía Local, y nos dijeron que a esa hora, las 14:00 horas, es dificil porque coincide con los turnos.

Todos los niños están saliendo por una puerta de 90 cms de ancho y ahí se forma un embotellamiento, ya que los padres, abuelos, etc, tienen que ir a recogerlos y después salir todos por el mismo sitio.

Roberto Carlos; la decisión de que los alumnos entren por una puerta de 90 cm es de la directora. Hay soluciones alternativas y habrá que verlo. Cuando se toman esas decisiones hay que informar a los organismos para ver si la zona dispone de los correspondientes pasos de peatones, señalizaciones, etc, y si no pues dotarla de seguridad.

Presidente; iremos a hablar con la directora del colegio.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintidós horas y veinte minutos, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados a suscribirla, de lo cual doy fe.

Se hace constar que la presente acta se expide antes de su aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

P.D.

Fdo. D. Pedro Obradors Rosique

Fdo. D. Pedro José Méndez Martínez